(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006276 - SDQS No.1919802025.

A los 12 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006276 - SDQS No.1919802025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006353
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006353 en (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

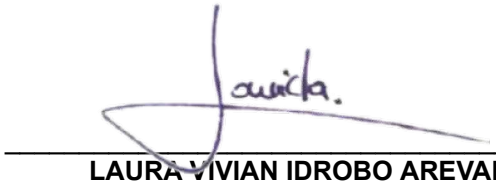

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 388970

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 12 de Mayo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0006353**

Senor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006276** - SDQS No.**1919802025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

Director General

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

ElaborO: Leidy Rojas- Contratista SAP
Valdomiro Laiceca- Contratista SAP
Revisd: Ana Maria Penuela - Contratista DG
Aprobd: Laura Vivian Idrobo Ardvalo-Subdirectora de Atencion a la Fauna

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006276 – SDQS No.1919802025.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual usted señala: *"QUE HAY UN CANINO EL CUAL SIEMPRE SE ENCUENTRA AMARRADO A UN POSTE SIN CAMA BLANDA Y EXPUESTO A CONDICIONES AMBIENTALES, ESTA RODEADO DE SUS HECES FECALES".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, amablemente le informamos que el IDPYBA, a través del equipo médico veterinario del Escuadrón Anticrueldad, realizó una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal. El 22 de noviembre de 2024, se efectuó el desplazamiento a la Calle 189 No. 3ª - 21, barrio La Estrellita, localidad de Usaquén.

TABLA 1. VISITA REALIZADA POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL ESCUADRÓN ANTICRUELDAD EN LA CALLE 189 Nº 3ª- 21, BARRIO LA ESTRELLITA, LOCALIDAD DE USAQUÉN.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
22 de noviembre de 2024	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal fallida	Se programó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se logró materializar, ya que, tras realizar llamados constantes en la puerta, nadie atendió. Por tal motivo, se dejó en el lugar un documento de comunicación de visita realizada, otorgando un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habita en el lugar se pusiera en contacto. No se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para tal fin.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025

En este sentido, le informo que se ha programado una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación copia del acta de la visita realizada, la cual contiene toda la información necesaria para dar respuesta a lo solicitado, sin menoscabar los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de Datos del IDPYBA y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, en caso de evidenciar que la situación de presunto maltrato animal reportada cause daño grave a la salud física y/o emocional del animal sujeto de la petición y requiera atención médica inmediata, se solicite la intervención de la autoridad policiva más cercana o se reporte el hecho al Número Único de Emergencias - NUSE 123, proporcionando información explícita sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que la autoridad competente pueda atender la situación de manera oportuna.

Así mismo, y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal, negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) dispone de la Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01, a través de la cual cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal. Durante la llamada se solicitará información precisa del caso, el material probatorio disponible y los datos personales de contacto, los cuales serán tratados conforme a las políticas de confidencialidad vigentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Uno (1) Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Leidy Rojas- Contratista SAF
Valdomiro Laiceca- Contratista SAF
Revisó: Ana Maria Penuela - Contratista DG
Aprobó: Laura Vivian Idrobo Arévalo-Subdirectora de Atención a la Fauna.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14453	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	11	24	HORA INICIAL: 10:02 AM	HORA FINAL: 10:07 AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro X		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve X	Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: 2024BAER0014132	MOTIVO DE VISITA	verificación de condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Género:	F M Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 189A # 3A - 21 Porton gris.			Estrato:	
Localidad:	Usaquén	Barrio:	La Estrellita	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Teléfono:		Género: F M Otro	Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos / Adultos mayores / Menores / Condición especial / Otro		
Tipo de vivienda:	Propia / Arriendo / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O	
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro X	¿Cuál?	Nadie atiende al llamado	
¿Se deja comunicación?:	Si X	No O	No aplica O	Plazo (días): 3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve X
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica X	Fecha/hora: —	Gravedad Media O / Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía X	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O	
Fue posible observar el animal:	Si O	No X	No aplica O	Estado:		

Observaciones adicionales: Se toca a la puerta pero nadie atiende, se observa que del interior emana olor a orina y frente a la puerta hay pelaje negro.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica X

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

[illegible]

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud	Nombre:	
	Firma:	
	Cargo / placa:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0